

En la casa consistorial del pueblo de Colanbe, ca
putal del concejo de Provedeva, a diez y ocho de
Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro ante Don
Miguel Rodriguez Posada teniente de Alcalde, en su
cabeza de Alcalde, Presidente, y de sus infrascriptos
Seniores, comparendo Doña Felicitina, Loro Peruan
de edad de veinte y cinco años de edad y vecina del
pueblo de Punta en este distrito y ayuntamiento de
Provedeva Loro de tres años de edad y presentando
acreditar que es hija suya materna y que
se halla encausado civil en juicio pendiente, supli-
ca al Señor Alcalde se provea de certificación
que así lo acredite, y contando en esta Alcaidía
rescinto lo alegado por la Doña Felicitina
Loro, se extiende la presente auto que que
dará asistido en esta Senetaría librándose
por la misma, certificación que así consta,
lo firmo la comparente porque manifiesta

notaber lo hace a un riesgo *Atutigo* que sus
arbeder que certificar —

Atutigo amezgo

Eugenio Diaz

[Signature]

Arch. Ayuntamiento de Ribadeneva